



MINISTERIO  
DE DEFENSA

**USO OFICIAL**

EJÉRCITO DE TIERRA  
FUERZA TERRESTRE  
MANDO DE APOYO A LA MANIOBRA  
BRIGADA LOGÍSTICA  
AGRUPACIÓN DE APOYO LOGÍSTICO 81

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

### **OBJETO:**

**CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO GENERAL Y  
DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO  
Y CLIMATIZACIÓN DE LOS AUTOBUSES  
PERTENECIENTES A LA AALOG81**

**USO OFICIAL**



**USO OFICIAL**

## **SECCIÓN I: DEFINICIÓN DEL SERVICIO**

### **I.1. OBJETO DEL PPT**

El objeto de este Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) es establecer los requisitos técnicos mínimos a exigir y cumplir por parte de las empresas ofertantes, y en su caso adjudicatarias, para el mantenimiento preventivo general y el mantenimiento de los equipos de aire acondicionado y climatización de los autobuses pertenecientes a la AALOG 81.

Las empresas, debidamente acreditadas, podrán solicitar información adicional sobre este PPT a la Unidad de Ingeniería de la AALOG 81 (Telf.: 922-676382, email: aalog81\_uingia@mde.es) con las limitaciones de seguridad propias de una instalación militar.

### **I.2. LEGISLACIÓN Y DOCUMENTACIÓN APLICABLE**

Será de obligado cumplimiento, para las Empresas, lo sectorialmente aplicable de lo dispuesto en la Normativa y en particular lo previsto en las siguientes disposiciones:

#### **CONTRATACIÓN**

- Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Ley 24/2011, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Ley Contratos del Sector Público en el ámbito de la Defensa y Seguridad, BOE de 2 de agosto 2011, núm. 184.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP (BOE núm. 257, de fecha 26/10/01).

#### **CATALOGACIÓN**

- R.D. 166/2010, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de catalogación de material de la defensa.

#### **NORMALIZACIÓN**

- Orden PRE/2507/2010, de 23 de septiembre, por la que se aprueba el Reglamento de Normalización Militar de Materiales

#### **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN**

- Orden Ministerial número 81/2001, de 20 de abril por la que se aprueban las Normas de Protección de Contratos del Ministerio de Defensa (BOD. Núm. 84).
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

**USO OFICIAL**



## USO OFICIAL

- R.D. 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención y sus modificaciones R.D. 780/1998 y R.D. 604/2006.
- R.D. 171/2004 de 30 de enero por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades Empresariales.
- Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud relativas a la Manipulación Manual de Cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores.
- Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud relativas a la utilización por los trabajadores de Equipos de Protección Individual.
- N-PRL 07/13, Norma para la coordinación de actividades Empresariales en las BAE del ARG de la 2ª Subinspección de EJERCITO.
- Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, modificado por RD: 2177/2004.
- NOP 04/12, Coordinación de actividades Empresariales de la Dirección de Acuartelamiento.

### **CALIDAD**

- OM 65/93, de 09 de junio sobre materia de Calidad y Seguridad Industrial.
- Instrucción 39/1998, Desarrollo de la O.M. 65/1993. “En materia de calidad en los contratos de suministros, consultorías y asistencias, y de servicios para el armamento y el material de defensa”.
- Resolución nº 320/15555/2011 de 29 de septiembre del DGAM por el que se regula la incorporación de las cláusulas de calidad en los contratos para el Armamento y Material.
- STANAG 4107 Ed.II: “Mutual Acceptance of Government Quality Assurance and Usage of the Allied Quality Assurance Publications “, en el que define las versiones AQAP/PECAL vigentes.
- PECAL 2105 (Edición 3) - “REQUISITOS OTAN PARA PLANES DE CALIDAD” es una publicación de Defensa equivalente a la “AQAP2105 Edition C, Version I.
- PECAL 2110 Ed.4: “REQUISITOS OTAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA EL DISEÑO, EL DESARROLLO Y LA PRODUCCIÓN”; VERSIÓN ESPAÑOLA DE LA AQAP - 2110 (Edition D, Version I)



**USO OFICIAL**

- PECAL 2131 (Edición 3 Revisión 0 ). “REQUISITOS OTAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA INSPECCIÓN Y PRUEBAS FINALES”. VERSIÓN ESPAÑOLA DE LA AQAP – 2131 (Edition C, Version I)
- Guías PRISMA: “Sistema de Calidad y Procedimientos de Reingeniería de Sistemas del MALE.
- UNE EN-ISO 9001:2015 “Sistema de Gestión de la Calidad. Requisitos”.
- UNE-EN ISO 10012 “Sistemas de gestión de las mediciones. Requisitos para los procesos de medición y los equipos de medición”
- Norma Militar NME-125/2013 para la inspección por atributos de los artículos suministrados.

## **TÉCNICA**

- GUÍA PO07: “APOYO LOGÍSTICO INTEGRADO EN EL CONTRATO”
- NT 572/02/04-DIMA Procedimiento Operativo de Mantenimiento
- NT 10/17-MALE. “Elaboración de la Configuración Funcional de los Materiales e identificación de las tareas de mantenimiento y sus datos básicos”.
- UNE 48103:2014 “Pinturas y barnices. Colores normalizados”.
- NME-2487/2017“Vehículos militares, preparación de superficies a pintar”.
- NME-2899/2018: “Guía para el pintado del material militar del Ejército de Tierra”
- Real Decreto 795/2010, de 16 de junio, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan.
- UNE-EN ISO 12100:2012- Seguridad de las máquinas. Principios generales para el diseño. Evaluación del riesgo y reducción del riesgo. (ISO 12100:2010).
- Real Decreto 2828/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.
- Real Decreto 795/2010, de 16 de junio, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan.
- RD 709/2015, de 24 de julio, por el que se establecen los requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de los equipos a presión.
- RD 2060/2008, Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones Técnicas

Para la realización de las tareas correspondientes al mantenimiento considerado en este Pliego se utilizarán las Normas Técnicas y Manuales de Mantenimiento aplicables al material.

**USO OFICIAL**



**USO OFICIAL**

## **GESTIÓN AMBIENTAL**

- UNE EN ISO 14001 Ed. 2015, “Sistema de Gestión Ambiental. Requisitos con orientación para su uso”.

También será aplicable cualquier disposición legal, reglamentaria o normativa de obligado cumplimiento para el objeto del Contrato. Serán exigibles como parte de este PPT, aunque no se mencionen explícitamente, las Normas Militares Españolas, Normas UNE, Normas INTA declaradas de obligado cumplimiento, los STANAG de materiales implantados por España y los Manuales de Instrucciones Militares en vigor en las Fuerzas Armadas, relacionados en alguna medida con el objeto del presente Contrato.

De todos los documentos mencionados se utilizará la última edición en vigor, incluyendo todas las modificaciones introducidas hasta la fecha del presente Contrato.

Si alguno de esos documentos se refiere a otros o parte de otros (gráficos, tablas, etc.), éstos también serán considerados como integrantes en aquéllos.

La documentación que sea propiedad del Ejército, y se haya facilitado a la Empresa Adjudicataria para la correcta ejecución del Contrato, será tratada con el grado de protección adecuado, no permitiéndose en ningún caso su utilización, para otros fines que no sean la consecución del Contrato. Los manuales del fabricante, tarifarios y demás documentación que no sean propiedad del Ejército, tendrán que ser obtenidos por parte de la Empresa Adjudicataria. Ejército no suministrará en ningún caso documentación que no sea de su propiedad.

El Ejército declina cualquier responsabilidad del uso de documentación sin autorización por parte de la Empresa Adjudicataria. En caso de contradicción entre los requisitos de este PPT y los de cualquier documento referenciado, tendrá prioridad lo indicado en este PPT, salvo en el caso de que el documento tenga rango de normativa mayor.

### **1.3. EXTENSIÓN DEL SERVICIO Y COSTES**

#### **1.3.1. EXTENSIÓN DEL SERVICIO**

El servicio objeto del contrato consiste en el mantenimiento preventivo general y el mantenimiento de los equipos de aire acondicionado y climatización de los autobuses pertenecientes a la AALOG 81 durante el año 2024:

**USO OFICIAL**



**USO OFICIAL**

DESCRIPCIÓN	MARCA	MATRÍCULA	NOC
AUTOBUS 56 PLAZAS	IRIZAR	ET 108295	2310-33-2049943
AUTOBUS 56 PLAZAS	IRIZAR	ET 109877	2310-33-2049943
AUTOBUS 32 PLAZAS	MAGO	ET 116766	2310-33-2096764
AUTOBUS 32 PLAZAS	MAGO	ET 115294	2310-33-2072098
AUTOBUS 32 PLAZAS	MAGO	ET 111386	2310-33-2072098
AUTOBUS 32 PLAZAS	MAGO	ET 118204	2310-33-2096764
AUTOBUS 32 PLAZAS	MAGO	ET 108121	2310-33-2035654

### **I.1.1. COSTES**

El transporte del personal, equipos y repuestos necesarios para el cumplimiento del presente contrato lo realizará la empresa Contratista por sus propios medios.

El coste del traslado ordinario, para la realización de los trabajos objeto de este PPT, de los vehículos, desde las instalaciones del ET a las del Contratista (siempre en la isla de Tenerife) y viceversa correrán a cargo del Ejército de Tierra.

Todos los costes de transporte de los repuestos, productos y líquidos funcionales, herramientas y elementos necesarios para el mantenimiento de los vehículos, serán por cuenta exclusivamente de la empresa adjudicataria.

## **I.4. MATERIAL SUMINISTRADO POR EL EJÉRCITO**

### **I.4.1. MATERIAL OBJETO DEL CONTRATO**

Es objeto del presente contrato, los vehículos descritos en el apartado I.3.1 del presente PPT.

### **I.4.2. REPUESTOS**

Los repuestos necesarios para el servicio, incluidos los productos funcionales, serán aportados por la Empresa Adjudicataria.

La AALOG 81 tendrá capacidad de autorizar la entrega de los repuestos a la empresa adjudicataria, si así lo decidiera, siempre que sea ventajoso para el Ejército.

Los repuestos deberán ser originales, de nueva fabricación y de las mismas dimensiones, características y calidad establecida en los planos y documentación de los paquetes de datos técnicos correspondientes a sus referencias. En los casos que esto no sea posible, se justificará este hecho y se solicitará autorización a la AALOG 81 para incorporar a la reparación los elementos sustitutivos como una modificación del sistema, definiendo técnicamente estos materiales en la solicitud. Este caso deberá considerarse como excepcional.

**USO OFICIAL**



**USO OFICIAL**

### **I.4.3. HERRAMENTAL**

La Empresa Adjudicataria, o subcontratista autorizada, dispondrá de las herramientas, utillaje general y equipos necesarios para la realización de los trabajos objeto de este PPT.

El herramental mínimo necesario, que podrá no ser el suficiente, será el contemplado en los correspondientes Manuales Técnicos relativos a los vehículos incluidos en el punto I.3.1.

**USO OFICIAL**



**USO OFICIAL**

## SECCIÓN II: REQUISITOS

### 2.1. REQUISITOS GENERALES

- RE-1.** La AALOG 81 en función de las necesidades operativas del material, capacidad de recursos humanos y materiales o disponibilidad de espacio, será la que determine el orden de los trabajos que deberá llevar a cabo la empresa adjudicataria.
- RE-2.** Todos los trabajos que se realicen para llevar a cabo la ejecución de este expediente, se efectuarán de acuerdo con los métodos, procedimientos, manuales, órdenes técnicas, etc., de los fabricantes de los distintos vehículos que forman parte del objeto del expediente.
- RE-3.** El Contratista deberá disponer de todas las herramientas y utillaje necesarios para la realización de los trabajos de reparación, sin que tenga que dotarse medio alguno a costa de este Contrato. Estos materiales, en lo que se refiere a útiles específicos para el mantenimiento de los distintos vehículos que forman parte del objeto del expediente quedan definidos en las normas y los manuales técnicos de mantenimiento y de artículos de abastecimiento relativos a los mismos.
- RE-4.** En caso de pérdida, destrucción, o daño causado por un uso inadecuado de cualquier material, la Empresa Adjudicataria estará obligada a reemplazarlo, repararlo a su costa o rembolsar su valor.
- RE-5.** El Contratista contará con el necesario personal cualificado para la realización de los trabajos objeto de este PPT, según lo indicado en este documento.
- RE-6.** El Contratista, además de los documentos que se menciona en este PPT, y previa solicitud de la AALOG 81, entregará toda aquella documentación adicional relacionada con el Contrato.
- RE-7.** Toda reparación incluirá sistemáticamente la sustitución de juntas, abrazaderas, tornillería o cualquier otro elemento que sea afectado por la reparación.
- RE-8.** El vehículo deberá quedar totalmente operativo tras la ejecución de las tareas.
- RE-9.** El Contratista aportará todo el material necesario para efectuar dichas tareas.
- RE-10.** Para la reparación se tendrá en cuenta todo lo indicado en los procedimientos de reparación de los correspondientes Manuales Técnicos, Normas Técnicas, etc., reflejadas en el apartado **I.2 Documentación Aplicable**.
- RE-11.** Los tiempos de mantenimiento no podrán superar lo indicado en **los manuales técnicos y normas técnicas** aplicables a cada material objeto del contrato o en su defecto, en lo especificado en SIGLE. En el caso de que alguna de estas tareas no tuviera fijado el tiempo o no estuviera contemplado dentro de estos manuales técnicos o normas técnicas aplicables a los materiales objeto del contrato, la empresa justificará adecuadamente los tiempos estimados para la realización de las tareas/actividades, y será la AALOG 81 quien apruebe la justificación.
- RE-12.** El adjudicatario deberá realizar las **pruebas finales** necesarias para certificar que el vehículo cumple con todos los requisitos de seguridad establecidos en la legislación, reglamentación o normativa de obligado cumplimiento que le afecte.
- RE-13.** Todas las piezas, elementos y repuestos empleados en la reparación, y aportados por el Contratista, de los materiales objeto de este PPT, serán originales o de calidad equivalente y serán piezas nuevas de calidad contrastada.

**USO OFICIAL**





**USO OFICIAL**

- RE-14.** Será por cuenta del Contratista la reposición de piezas y reparación de los defectos que sean atribuidos a deficiencias en los trabajos realizados o a la mala calidad de los materiales empleados.
- RE-15.** Todos los repuestos de este contrato serán originales o de calidad equivalente (según lo estipulado en el Reglamento (UE) nº 461/2010 de la Comisión, de 27 de mayo de 2010, relativo a la aplicación del artículo 101, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a determinadas categorías de acuerdos verticales y prácticas concertadas en el sector de vehículos de motor) y de nueva fabricación. Aquellos a los que les sea perceptivo llevarán además el marcado CE.
- RE-16.** Tendrá la consideración de repuesto original, todas aquellas piezas, conjuntos y subconjuntos que incorporan dichos vehículos de serie (fabricados por el fabricante del vehículo o por algunas de las firmas fabricantes de los componentes que incorporan en origen el vehículo), así como todas las piezas, conjuntos y subconjuntos incorporados en los procesos de modernización/reconstrucción efectuados por el Ejército.
- RE-17.** En ningún caso se admitirán repuestos y componentes usados, salvo lo establecido a continuación:
- Si la fabricación/ producción de componentes y repuestos ha sido abandonada por el fabricante del vehículo o por las empresas fabricantes de dichos componentes, se admitirá el suministro de repuestos reacondicionados, reconstruidos previo conocimiento y autorización de la AALOG 81.
  - Se garantizará por escrito la procedencia de los repuestos, conjuntos y subconjuntos reacondicionados o reconstruidos, documentando mediante certificado la capacidad de reconstrucción o reacondicionamiento de la empresa fabricante, así como, la existencia de procedimientos de verificación de prestaciones y de control de calidad para los repuestos reconstruidos o reacondicionados.
- RE-18.** Los repuestos (tanto los de nueva fabricación como los reacondicionados) serán totalmente intercambiables con los de origen y presentarán las mismas prestaciones, características constructivas y dimensionales y propiedades metalúrgicas, justificado por el Contratista.
- RE-19.** Si alguno de los repuestos empleados tiene goma y/o caucho en su composición en contacto directo con el aire, desde su fecha de fabricación como mucho podrá haber pasado un (1) año a la fecha de utilización de dicho material.
- RE-20.** El Contratista deberá guardar registro de todas las revisiones, reparaciones, instalaciones y pruebas que se realicen sobre los equipos. Dichos registros se deberán poner a disposición de la Unidad de Ingeniería cuando esta lo solicite.
- RE-21.** Todos los equipos, elementos o sistemas serán manipulados siguiendo la normativa vigente de Seguridad y Salud Laboral.
- RE-22.** Una vez finalizadas las actividades de mantenimiento, la empresa adjudicataria facilitará los correspondientes albaranes de ejecución de servicio (o informes), en los cuales deberá figurar para cada autobús revisado, un check-list con las tareas realizadas (y cualquier otra que fuese de aplicación), expresando la conformidad o disconformidad de las labores realizadas, como corresponsabilidad de su ejecución, ante un inesperado fallo o avería de la máquina, asegurando la calidad del servicio y que no ha existido negligencia en la ejecución del mismo. Una vez finalizado el mantenimiento o revisión, el operario de la empresa adjudicataria entregará el

**USO OFICIAL**



## USO OFICIAL

albarán de ejecución de servicio debidamente cumplimentado y firmado. Dicho albarán comprenderá (como mínimo) la siguiente información:

- Identificación de la empresa y el operario.
- N° identificativo del albarán.
- Descripción que permita identificar el vehículo sobre el que se realizan las labores de mantenimiento, revisión o reparación.
- Actividades realizadas y cualquier observación relacionada con su ejecución.
- Fecha de ejecución del servicio.
- Estado operativo en que queda el equipo.
- Firma del operario.

**RE-23.** La entrega de dicho informe en ningún caso deberá superar los 20 días naturales a contar a partir del día siguiente al cuál se llevaron a cabo los últimos trabajos de mantenimiento.

**RE-24.** La empresa adjudicataria elaborará un libro-registro de mantenimiento oficial de acuerdo a lo exigido por la normativa legal vigente. Se realizará una ficha individualizada para cada uno de los autobuses. En dicha ficha se detallará en el encabezado del documento toda la información relativa al vehículo, que permita su identificación, tales como: Tipo, Marca, Modelo, matrícula, n° de bastidor (VIN), etc. A continuación, se relacionarán por filas las sucesivas acciones que se lleven a cabo, reflejando la fecha de revisión/repación, referencia del albarán de ejecución del servicio, nombre del operario que la realiza y su firma.

**RE-25.** Quedaran incluidos dentro del servicio contratado, la mano de obra de todas las operaciones. Del mismo modo, en caso de resultar necesario el desplazamiento de algún operario por parte de la empresa adjudicataria, los posibles gastos que esto conlleve correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

**RE-26.** La empresa contratista realizará las revisiones periódicas y tareas de mantenimiento encaminadas a evitar un deterioro de los equipos, garantizar su estado operativo y reducir el riesgo de averías mediante las acciones que resulten necesarias: inspección, ajustes, reemplazo de consumibles, puestas a punto, etc.

**RE-27.** La empresa adjudicataria acordará con la Unidad de Ingeniería o el personal responsable del mantenimiento de los vehículos un calendario de planificación para las labores de mantenimiento, no obstante, será obligación de la misma informar de su realización, con una antelación de al menos cinco días, con el objeto de confirmarla o retrasarla, en su caso, por imponderables sobrevenidos.

**RE-28.** Las tareas mínimas a realizar serán las descritas en el anexo I.



**USO OFICIAL**

## **2.2. REQUISITOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

### **2.2.1. PERFILES DE PERSONAL**

- RE-29.** En el caso de que la AALOG 81 lo solicite, se aportará una relación del personal técnico participante en el Contrato, indicando la experiencia profesional de los mismos relacionada con los trabajos objeto del Contrato. Se aportarán sus títulos o acreditaciones profesionales mediante copia compulsada.
- RE-30.** Corresponde exclusivamente a la Empresa Adjudicataria la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, en su caso, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Contrato, sin perjuicio de la verificación que pudiera realizar la AALOG 81 del cumplimiento de aquellos requisitos.
- RE-31.** La Empresa Adjudicataria procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- RE-32.** La Empresa Adjudicataria velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del Contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del Contrato.
- RE-33.** En ningún caso el personal contratado por la Empresa Adjudicataria, para prestar el Servicio objeto del Contrato, mantendrá ningún tipo de relación laboral con el Ministerio de Defensa, durante el tiempo de vigencia del mismo.
- RE-34.** El personal que contrate la Empresa Adjudicataria deberá cumplir todos los requisitos exigidos por la Ley para poder establecer una relación laboral.
- RE-35.** Todas las cargas sociales relativas al personal empleado en la prestación del Servicio serán por cuenta de la Empresa Adjudicataria, el cual se compromete a estar permanentemente al corriente en el pago de las mismas, así como del pago de los salarios y las cargas fiscales derivadas de su condición de Empresario.
- RE-36.** El Órgano de Contratación no contrae obligación alguna de carácter Empresarial ni laboral con el personal contratado por la Empresa Adjudicataria, el cual asumirá todas y cada una de las obligaciones establecidas para la relación Empresario-trabajador por la legislación vigente o la que en lo sucesivo se puedan promulgar, aún en los posibles casos de despido o incumplimiento o interpretación de este Contrato.

### **2.2.2. LUGAR DE TRABAJO**

- RE-37.** El servicio se prestará en las instalaciones de la Empresa Adjudicataria.

### **2.2.3. NIVEL DE SERVICIO**

- RE-38.** Aquellas intervenciones que se realicen y que no hayan sido previamente aprobadas por la AALOG 81 no serán facturadas a cargo del presente Contrato.
- RE-39.** La Empresa Adjudicataria siempre comunicará el plazo previsto de la ejecución de sus trabajos.
- RE-40.** Si el Contratista previera la necesidad de tener que subcontratar para atender algunos de los trabajos, declarará la lista de los subcontratistas. En sus acuerdos con los subcontratistas, para la realización de alguno de los trabajos, deberá incluir las exigencias que en este PPT le sean de

**USO OFICIAL**



**USO OFICIAL**

aplicación. La empresa Contratista solo podrá realizar la subcontratación a primer nivel. En caso de que la Empresa Adjudicataria subcontrate alguna de las tareas, informará a la AALOG 81 y le proporcionará la documentación que ésta le solicite, reservándose el derecho a rechazar dicha subcontratación.

### **2.3. DOCUMENTACIÓN**

- RE-41.** Toda la documentación o información aportada estará redactada en castellano.
- RE-42.** Los documentos deberán cumplir con las exigencias relativas a seguridad y confidencialidad aplicables.
- RE-43.** La documentación elaborada en virtud de este Contrato pasará a ser propiedad del Ejército una vez concluido el mismo.

### **2.4. CONSULTAS TÉCNICAS**

- RE-44.** A fin de resolver las consultas sobre los elementos a reparar, las Empresas Licitadoras podrán solicitar por escrito la información necesaria al Órgano de Contratación.
- RE-45.** El uso de cualquier otra información que no provenga del Órgano de Contratación no servirá como descargo en caso de rechazo de los trabajos realizados sobre el material a mantener o el material a suministrar.

**USO OFICIAL**



**USO OFICIAL**

## **SECCIÓN III: DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA**

### **3.1. REQUISITOS PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO**

#### **3.1.1. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO**

- OB-1.** La AALOG 81 podrá convocar al representante de la Empresa Adjudicataria cuando lo considere conveniente.
- OB-2.** La AALOG 81 podrá solicitar llevar a cabo reuniones de seguimiento.
- OB-3.** La Empresa Adjudicataria designará entre su personal los responsables para la gestión de este Contrato.
- OB-4.** De todos sus representantes, la Empresa Adjudicataria designará uno como único interlocutor válido a todo efecto contractual frente a la Administración para todas las cuestiones relacionadas con este Contrato.
- OB-5.** En orden al cumplimiento de sus competencias, el personal encargado del seguimiento del contrato, tendrá acceso a la totalidad de las instalaciones relacionadas con el Contrato donde se preste el servicio, incluyendo las de los subcontratistas.
- OB-6.** La Empresa Adjudicataria deberá incluir en sus relaciones con los subcontratistas las condiciones necesarias para realizar la citada dirección, inspección, seguimiento y control del Contrato.

#### **3.1.2. INSPECCIONES TÉCNICAS**

- OB-7.** Los criterios de aceptación y rechazo deberán estar documentados.
- OB-8.** Se podrán llevar a cabo reconocimientos y pruebas en las instalaciones de la empresa adjudicataria, la cual proporcionará los medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de dichas pruebas.

#### **3.1.3. CONDICIONES DE RECEPCIÓN**

- OB-9.** La AALOG 81 efectuará las pruebas de recepción que considere necesario con objeto de determinar el grado de conformidad de los trabajos con lo exigido en este PPT.
- OB-10.** Todos los vehículos que formen parte del objeto de este PPT tendrán un protocolo de prueba para comprobar que se encuentran operativos y reparados conforme a lo exigido en el presente PPT.

### **3.2. OTROS REQUISITOS DE GESTIÓN**

#### **3.2.1. REQUISITOS SOBRE GARANTÍAS TÉCNICAS**

- OB-11.** La Empresa Adjudicataria del material objeto de este PPT se compromete a garantizar por un (1) año las actividades/tareas realizadas a cada vehículo.
- OB-12.** Si durante el periodo de garantía y por aplicación de la misma, hubiese que realizar revisiones o reparaciones en los vehículos, se entenderá que el plazo de garantía se detiene en el momento

**USO OFICIAL**



## USO OFICIAL

de la avería y se reinicia en el momento de devolver al Ejército el vehículo revisado o reparado, emitiéndose para ella un nuevo Certificado de Garantía.

- OB-13.** Si como consecuencia de una avería y en aplicación de la garantía, hubiese que sustituir la pieza o componente en cuestión por otra nueva, se reiniciará el plazo de garantía para la pieza o componente nuevo, que llevarán su certificado de Garantía.

### 3.2.2. GARANTÍAS DEL SERVICIO

- OB-14.** Todos los trabajos realizados por la Empresa Adjudicataria habrán de ajustarse a la Normas dadas en los Manuales de Mantenimiento Orgánico y de Apoyo Directo y General, quedando garantizados contra todo defecto de ejecución o calidad durante el plazo de un (1) año, contados a partir de su aceptación de conformidad y recepción de los vehículos.

- OB-15.** Durante el periodo de garantía, los vehículos que presenten averías, mal funcionamiento o disminución de otras condiciones que no sean debidas a accidentes o mal uso, serán reparados por la Empresa Adjudicataria sin coste alguno para Ejército. Asimismo, estará cubierto por la garantía cualquier vicio oculto no acorde con lo especificado por el fabricante del material/equipo.

### 3.2.3. CONDICIONES GENERALES

- OB-16.** Será por cuenta de la Empresa Adjudicataria la reposición de piezas y reparación de los defectos que sean atribuidos a deficiencias en los trabajos realizados o a la mala calidad de los materiales empleados. La garantía cubrirá materiales, mano de obra, desplazamientos, envío y devolución, en su caso, y surtirá efecto desde la finalización de los trabajos y/o instalación en los vehículos, con aceptación en conformidad de los mismos, Si durante el período de garantía y por aplicación de la misma, hubiese que realizar revisiones o reparaciones en los vehículos, se entenderá que el plazo de garantía se detiene en el momento de la avería y se reinicia en el momento de devolver al Ejército el vehículo revisado o reparado, emitiéndose para ella un nuevo Certificado de Garantía.

- OB-17.** Para aquellos trabajos que sean subcontratados, sólo autorizado hasta primer nivel de subcontratación, la Empresa garantizará que su envío al subcontratista se hará en el plazo más breve posible, compatible con los trámites a realizar, y se responsabilizará en cuanto al precio, plazo de entrega y garantía, de acuerdo a los párrafos anteriores a éste.

- OB-18.** La Empresa será responsable, de acuerdo a Ley, de los perjuicios causados a terceros provocados durante el periodo de garantía por daños, desperfectos o averías por causa imputable al trabajo realizado.

- OB-19.** Se excluirán de estas condiciones generales, tanto los repuestos entregados por Ejército (en aquellos casos en los que se lleve a cabo), para las reparaciones, como los problemas derivados atribuibles a dichos repuestos, siempre y cuando no sea debido a un mal montaje.

- OB-20.** En periodo de garantía, la Empresa Adjudicataria será responsable de la reparación o sustitución de los elementos defectuosos, corriendo de su cargo los costes de la mano de obra (propia o subcontratada) y de las piezas necesarias para ello, durante el periodo de garantía.



**USO OFICIAL**

### **3.2.4. REQUISITOS SOBRE LA SEGURIDAD DEL CONTRATO**

- OB-21.** La Empresa Adjudicataria se atenderá a las normas vigentes de seguridad industrial emanadas del Ministerio de Industria y Energía, reglamentación aplicable de la Comunidad Autónoma y Administraciones Locales y especialmente a la Orden Ministerial 65/93, de 9 de junio, por la que se desarrolla el Real Decreto 764/1992, de 26 de junio, en materia de calidad y de seguridad industrial (B.O.D. nº 114 de 14 de junio de 1993).
- OB-22.** La Empresa Adjudicataria guardará las normas vigentes sobre protección del material y documentación clasificada que, por necesidades del expediente, se vea obligado a manejar.
- OB-23.** Para el presente contrato es de aplicación la OM 81/2001 de 20 de abril, por la que se aprueban las Normas de Protección de Contratos del Ministerio de Defensa (BOD nº 84 de 30 de abril de 2001), así como en lo que le afecte, la normativa y legislación en Seguridad Industrial para suministros a las FAS.
- OB-24.** El grado de clasificación aplicable a la documentación del contrato, será el que se especifique en el correspondiente PCAP.

### **3.2.5. REQUISITOS DE MEDIO AMBIENTE**

- OB-25.** La gestión de todos los residuos que se generen como consecuencia de las actividades objeto de este PPT deberán ser gestionadas por la Empresa Adjudicataria, y deberán hacerse de acuerdo a la legislación vigente que le sea de aplicación.

### **3.2.6. REQUISITOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

- OB-26.** La Empresa prestadora del servicio está obligada a cumplir todas las disposiciones legales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, siendo responsable de la puesta en práctica de las mismas, así como de las consecuencias que se derivasen de su incumplimiento, tanto en lo que se refiere a él mismo como en lo referente a personal a su cargo o de servicios contratados por éste.
- OB-27.** La Empresa prestadora del servicio estará obligada a informar y formar a sus trabajadores o a los que estén a su cargo, sobre los riesgos del trabajo que va a desarrollar y las medidas preventivas previstas en cumplimiento de lo establecido en el REAL DECRETO 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades Empresariales.
- OB-28.** La Empresa prestadora del servicio estará obligada a hacer que sus trabajadores o los que estén a su cargo cumplan todas las medidas previstas.
- OB-29.** La Empresa prestadora del servicio estará obligada a proporcionar a sus trabajadores o los que de ella dependan, los medios de protección individual previstos, y los colectivos que le competan en cumplimiento de lo establecido en el REAL DECRETO 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades Empresariales.

**USO OFICIAL**



**USO OFICIAL**

## **SECCIÓN IV: ACEPTACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

### **4.1. CRITERIOS DE ACEPTACIÓN**

**CA-1.** Para cada trabajo de mantenimiento realizado, la Empresa Adjudicataria presentará los siguientes documentos:

- **Informe final que incluya:**
  - Descripción individualizada de las tareas ejecutadas.
  - Identificación del vehículo sobre el que se ha ejecutado la tarea de mantenimiento.

**CA-2.** La AALOG 81 se reserva las siguientes comprobaciones en el momento de su recepción:

- Verificación de que las operaciones de reparación se han realizado correctamente.

**CA-3.** En el caso de que se rechazase alguno de los trabajos, la AALOG 81 tendrá la capacidad para señalar las causas que motivan el rechazo, para que, de mutuo acuerdo, se fije un plazo para su resolución.

**CA-4.** En caso de apreciarse alguna discrepancia será responsabilidad de la Empresa Adjudicataria subsanar, en el plazo más breve posible, las anomalías detectadas. Si fuera el caso de encontrarse en la recepción algún material defectuoso, éste será rechazado, debiendo la Empresa Adjudicataria efectuar su sustitución.

**USO OFICIAL**





**USO OFICIAL**

## **SECCIÓN V: SIGLAS Y ABREVIATURAS**

<b>AALOG 81</b>	<i>Agrupación de Apoyo Logístico 81</i>
<b>AQAP</b>	<i>Allied Quality Assurance Publications</i>
<b>BAE</b>	Base, Acuartelamiento y Establecimiento
<b>BOE</b>	Boletín Oficial del Estado
<b>DGAM</b>	Dirección General de Armamento y Material
<b>Ed</b>	Edición
<b>ET</b>	Ejército de Tierra
<b>ISO</b>	<i>International Standards Organization</i>
<b>IT</b>	Instrucción Técnica
<b>MALE</b>	Mando de Apoyo Logístico del Ejército
<b>MIL-STD</b>	<i>Military Standard</i>
<b>NOC</b>	Número OTAN de Catálogo
<b>NT</b>	Norma Técnica
<b>OM</b>	Orden Ministerial
<b>OTAN</b>	Organización del Tratado del Atlántico Norte
<b>PCAP</b>	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
<b>PECAL</b>	Publicación Española de la Calidad
<b>PPT</b>	Pliego de Prescripciones Técnicas
<b>PRISMA</b>	Programa de Reingeniería de Sistemas del MALE
<b>RD</b>	Real Decreto
<b>SIGLE</b>	Sistema Integrado de Gestión Logística del Ejército de Tierra
<b>STANAG</b>	<i>STANdardization AGreement</i>

El presente PPT consta de DIECIOCHO (18) páginas.

El Capitán Ingeniero

Luis Alberto Castillo Cano.

**USO OFICIAL**



# USO OFICIAL

## ANEXO I

TAREA	PERIODICIDAD	
	AUTOBUS 56 PLAZAS	AUTOBUSES 32 PLAZAS
<b>MANTENIMIENTO GENERAL</b>		
Lavado de la rejilla de protección del radiador	Cada 6 meses	Cada 6 meses
Control, desmontaje y montaje de filtros antipolen	Cada 6 meses	Cada 6 meses
Cambio de aceite del motor	30.000Km / Anual	40.000Km / Anual
Cambio del filtro de aceite del motor	30.000Km / Anual	40.000Km / Anual
Engrase general del bastidor	30.000Km / Anual	40.000Km / Anual
Control del nivel del líquido hidráulico del embrague	30.000Km / Anual	40.000Km / Anual
Control de usura de discos y pastillas del freno	30.000Km / Anual	40.000Km / Anual
Revisión y control de las correas	30.000Km / Anual	40.000Km / Anual
Sustitución del filtro secador de la instalación neumática	Anual	Anual
Test de control de la instalación de AD BLUE	Anual	Anual
Control de las levas articuladas de la dirección	60.000Km / Bianual	80.000Km / Bianual
Cambio de aceite de los bujes de los ejes	60.000Km / Bianual	80.000Km / Bianual
Cambio de aceites de los puentes	60.000Km / Bianual	80.000Km / Bianual
Sustitución filtro combustible	60.000Km / Bianual	80.000Km / Bianual
Sustitución cartucho prefiltro combustible	60.000Km / Bianual	80.000Km / Bianual
Control y regulación del juego de empujadores	60.000Km / Bianual	80.000Km / Bianual
Limpieza y sustitución del filtro del aire	60.000Km / Bianual	80.000Km / Bianual
Sustitución del refrigerante del motor	60.000Km / Bianual	80.000Km / Bianual
Sustitución líquido de frenos y purgado de la instalación	60.000Km / Bianual	80.000Km / Bianual
Cambio de correas	Cada tres años	Cada tres años
Control de la holgura de las válvulas y regulación	Cada tres años	Cada tres años
Revisión del sistema EDC del motor	Cada tres años	Cada tres años
Cambio de aceite y purga del circuito hidráulico	Cada tres años	Cada tres años
Cambio de aceite de la caja de cambios	90.000Km / Triannual	120.000Km/cuatro años
Sustitución del filtro de la instalación AD BLUE	Cada 150.000 Km	Cada 150.000 Km
Control del tensor automático del alternados	Anual	No aplica
Sustitución del tensor automático del alternados	Cada cuatro años	No aplica
<b>MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO</b>		
Limpieza de la unidad condensadora	Anual	Anual
Cambio de correa del compresor	Anual	Anual
Apertura del circuito con el fin de recoger y reciclar el gas	Anual	Anual
Cambio de visor	Anual	Anual
Cambio del filtro deshidratador	Anual	Anual
Drenaje con gas de limpieza	Anual	Anual
Barrido de nitrógeno	Anual	Anual
Carga de gas	Anual	Anual